



Instrucción Operativa nº 22/2019

APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE UN LOTE MÍNIMO DE VALORES

La Circular 1/2018 de 17 de septiembre de 2018, de Sociedad de Bolsas, relativa a la modificación de las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil en lo referente a las normas de variación mínima de cotización que complementa la Circular 1/2017, de 18 de diciembre, y que tiene por objeto prescindir de la referencia al precio de cotización mínimo por valor así como establecer, para aquellos valores cuya cotización sea inferior a 0,01 euros, un requisito de contratación por lote mínimo de valores, aplicándose el requisito de lote mínimo de valores que se establezca para cada valor en la entrada de órdenes.

El apartado 5.7 de la mencionada Circular establece que “mediante Instrucción Operativa, se hará pública la relación de aquellos valores negociados a los que, por su valor de cotización, les sea de aplicación el requisito de contratación mediante un lote mínimo de valores, y el lote mínimo de valores aplicable a cada valor, necesario para la introducción de órdenes en el Sistema sobre cada uno de esos valores, y el momento desde el cual les resulta de aplicación estos requisitos de negociación.”

La Instrucción Operativa 63/2018 de Sociedad de Bolsas desarrolló la aplicación del requisito de contratación mediante un lote mínimo de valores.

Transcurridos unos meses desde la entrada en vigor de la Circular y con el fin de ajustar la situación de aquellos valores con un precio estable por encima de 0,01 euros pero sin llegar a alcanzar 0,02 euros, la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas ha aprobado la presente Instrucción Operativa que incorpora el tratamiento para estos valores.

Esta Instrucción Operativa sustituye y deja sin efecto la mencionada Instrucción Operativa 63/2018.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción Operativa se aplicará en relación con la negociación de aquellos valores que, negociados en el Sistema de interconexión Bursátil, tengan una cotización inferior o igual a 0,01 euros.

2. APLICACIÓN DEL REQUISITO DE LOTE MÍNIMO DE VALORES

1. A aquellos valores que, al cierre de la sesión de negociación, alcancen una cotización de 0,01 euros les será de aplicación el requisito de contratación por lote mínimo de valores desde el inicio de la sesión bursátil siguiente. El requisito de lote



mínimo de valores se ajustará de tal manera que el efectivo mínimo que pueda alcanzar una operación sobre cualquiera de esos valores sea de 0,01 euros.

Las órdenes sobre cualquiera de esos valores pendientes de ejecución al término de la sesión previa al inicio de aquella sesión de negociación en la que resulte aplicable el requisito de lote mínimo de valores, quedarán automáticamente canceladas, debiendo dichas órdenes en su caso, ser nuevamente introducidas en la sesión siguiente de contratación ajustándose al requisito de lote mínimo de valores establecido. Las órdenes que se envíen al sistema y no cumplan el requisito de lote mínimo de valores establecido serán rechazadas.

2. Para aquellos valores a los que resulte de aplicación el requisito del lote mínimo de valores y alcancen al cierre de la sesión de negociación un precio igual o superior a 0,02 euros, dejará de ser aplicable el requisito de lote mínimo de valores para la introducción de órdenes en el sistema desde el inicio de la sesión de contratación siguiente.

Para aquellos valores cuyo precio se mantenga tiempo suficiente y de manera estable por encima de 0,01 euros pero no alcance un precio de 0,02 euros, la contratación mediante lote mínimo de valores dejará de ser de aplicación aun no habiéndose alcanzado el mencionado precio

3. Al cierre de la sesión de contratación que corresponda, se hará pública mediante Instrucción Operativa la relación de valores a los que resulten de aplicación las normas recogidas en el apartado 1 o el apartado 2 anteriores.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Marzo de 2019

Comisión de Contratación y Supervisión

COORDINADORA

Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor